

Procedimiento Administrativo de Cobro de Comidas de las Escuelas del Condado de Cumberland

****Fecha de entrada en vigor:** 1 de julio de 2026**

Según lo dispuesto en SP 46-2016, todas las autoridades escolares de alimentos (SFA, por sus siglas en inglés) que operan los programas federales de comidas escolares (Programa Nacional de Almuerzos Escolares y/o Programa de Desayunos Escolares) deben contar con un procedimiento administrativo de cobro de comidas por escrito y comunicado a más tardar el 1 de julio de 2017. Todas las SFA deben tener un procedimiento administrativo para los estudiantes que participan con tarifa reducida o tarifa completa y que no tienen dinero en su cuenta ni en efectivo para cubrir el costo de la comida al momento del servicio. Las SFA están obligadas a comunicar este procedimiento administrativo a las familias y al personal escolar y/o del distrito, según corresponda. Las SFA deben asegurarse de comunicar este procedimiento administrativo cada año.

Las familias tendrán acceso al procedimiento administrativo de cobro de comidas mediante los paquetes que se entregan a cada estudiante al inicio de cada año escolar. Las familias de los estudiantes transferidos (durante el año escolar) recibirán una copia del procedimiento administrativo de cobro del distrito junto con el paquete de inscripción en línea.

****Procedimiento Administrativo Local de Cobro – Cuotas y Multas Estudiantiles
(Referencia de la Política: 6.709)****

El Departamento de Nutrición Escolar del Condado de Cumberland cree en la importancia de proporcionar comidas saludables y nutritivas a nuestros estudiantes. Como ocurre con cualquier servicio, cada comida que ofrecemos tiene un costo. Estamos obligados a establecer normas y procedimientos para abordar cualquier posible cargo en la cafetería.

****General****

Los estudiantes pueden y se les anima a recibir 1 desayuno y 1 almuerzo diarios sin costo, ya que todas las escuelas participan en la Disposición de Elegibilidad Comunitaria (Community Eligibility Provision).

Los estudiantes que deseen un segundo desayuno o almuerzo deberán comprarlo como un artículo *a la carte*, y los artículos *a la carte* nunca podrán cargarse a crédito.

****Límites de Cobro y Notificación al Hogar****

Todos los estudiantes recibirán un recordatorio verbal cuando tengan un saldo bajo, para que sepan cuándo necesitan fondos adicionales para comprar artículos EXTRA fuera del desayuno y almuerzo reembolsables normales.

****Comidas alternativas****

No se proporcionarán comidas alternativas. Las comidas nunca se modificarán ni se retendrán como castigo.

****Deuda Morosa****

La deuda morosa se define como los cargos por comidas vencidos y no pagados que se consideran cobrables y para los cuales se están realizando esfuerzos de cobro. La deuda puede permanecer en los registros contables hasta que sea cobrada o se determine que es incobrable. La deuda puede trasladarse al final del año escolar (después del 30 de junio). Antes de que la SFA solicite el pago de la deuda pendiente, la deuda del hogar se considerará morosa hasta que el Director de Escuelas determine que debe clasificarse como deuda incobrable. Los intentos de cobro continuarán si la deuda se considera morosa, mediante un esfuerzo conjunto del Gerente de la Cafetería Escolar, el Personal Administrativo de la Oficina Escolar, la Oficina de Nutrición Escolar del Condado de Cumberland y la Oficina del Director de Escuelas. Además, todas las cuentas con cargos

impagos podrían ser remitidas al abogado de la Junta de Educación (BOE) y a agencias de cobranza. Las ÚNICAS cuentas con cargos impagos serían las de los miembros del personal escolar.

****Deuda Incobrable****

- La deuda incobrable se determina cuando los esfuerzos adicionales para cobrar una deuda morosa se consideran inútiles o demasiado costosos. La deuda morosa será considerada incobrable según lo determine el Director de Escuelas.
- Las deudas incobrables (deudas que se han determinado como imposibles de cobrar), incluidas las pérdidas (reales o estimadas) derivadas de cuentas incobrables y otras reclamaciones, no son gastos permitidos. Los costos relacionados con el cobro y los costos legales relacionados, una vez que dichas deudas se hayan determinado como incobrables, tampoco son gastos permitidos (sección 200.426 de la subparte E).
- La deuda incobrable debe darse de baja como una pérdida operativa según lo determine el Director de Escuelas; los recursos de la cuenta sin fines de lucro del servicio de alimentos escolares (NSFSA) no podrán utilizarse para cubrir los costos relacionados con la deuda incobrable. Estos fondos pueden provenir del fondo general del distrito escolar, de organizaciones escolares o comunitarias, o de cualquier otra fuente no federal.
- Una vez que los cargos morosos por comidas se conviertan en deuda incobrable, los registros relacionados con esos cargos deberán mantenerse de acuerdo con los requisitos de conservación de registros establecidos en 7 CFR 210.9(b)(17) y 7 CFR 210.15(b).

****Recursos Adicionales****

Las familias que necesiten ayuda para solicitar comidas escolares gratuitas o a precio reducido pueden comunicarse con Kathy Hamby, Supervisora Distrital de Nutrición Escolar, en khamby@ccschools.k12tn.net o al 931-484-6722.